

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada a través de apoderado, mediante escrito allegado el 30 de abril del año en curso estando dentro del término, contesta la demanda, propone excepciones de mérito y solicita declarar la prejudicialidad dentro del proceso radicado Nro. 17001-40-03-011-2021-00316-00.

Se indica por parte del apoderado, que el demandado actúa a través de su madre Martha Helena Calvo Montoya según poder general otorgado en la Notaría Primera del Circulo de Manizales, por escritura pública No. 1.312 del 23 de junio de 2021.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de abril de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por Ricardo Andrés López Sánchez contra Mateo Gallego Calvo, radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00549-00.

Previamente a darle el trámite procesal correspondiente a la citación para diligencia de notificación personal y a las excepciones propuestas, se hace necesario que la parte demandada aporte la copia auténtica de la escritura pública No. 1312 del 23 de junio de 2021 elevada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales donde conste el poder general otorgado a Martha Helena Calvo Montoya por parte de Mateo Gallego Calvo con su nota de vigencia, para lo cual se le concede el término de tres (03) días.

En consecuencia, no se reconoce personería al apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc3ce9df435768dc937d6d0a3a455e62ee9bd65b93d59db73bdf8a361ffd1c5**

Documento generado en 05/04/2022 04:38:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**